



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO

Armenia Q., noviembre dos (02) del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta los escritos presentados por los señores José Aquemin García Gómez y Luz Patricia Garzón Villanueva, demandado y demandante dentro del proceso de Alimentos y obrantes en los ordinales 51 y 52 del expediente respectivamente, donde comunican sobre incremento de la cuota alimentaría al que han llegado de mutuo acuerdo en el proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico que se adelanta en el Juzgado Primero de Familia de esta ciudad, sin embargo como quiera que hay una diferencia sobre la forma de pago de la misma, toda vez que el demandado afirma que la cuota la seguirá cancelando a nombre de la señora Luz Patricia Garzón Villanueva mediante depósito en la cuenta de ahorros del Banco Agrario No. 45401013900 como hasta ahora se ha venido efectuando y, por otro lado, la parte demandante solicita se oficie a Colpensiones, en aras de que continúe el descuento por nómina y aumento de IPC anual, tal como a la fecha se viene cumpliendo; se requiere a las partes para que aclaren la forma como se va a realizar el pago de la cuota alimentaría que fuera incrementada por ellos.

Por el Centro de Servicios entérese de esta decisión a la demandante al correo julianagarcia1990@hotmail.com y al demandado al correo joseaquimin2010@gmail.com

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ec5c2f9ff58c9511c3f5cfc118a56da1f25787d09af30d6e3dd6071808ebe0**

Documento generado en 02/11/2022 01:21:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>